

EL OPISPO CATOLICO ROMANO DE NUEVA SEGOVIA, SOLICITANTE Y APELADO, CONTRA EL MUNICIPIO DE SANTA CATALINA, PETICIONARIO Y APELANTE.

G.R. No. 47354. June 27, 1941

Read online (full-text search, related cases, audio case brief): <https://batas.org/library/g-r-no-47354/>

HORRILLEN, M.:

Se trata de la apelacion interpuesta por el Municipio de Santa Catalina de la Provincia de Ilocos Sur, contra el auto del Juzgado de Primera Instancia de dicha provincia, dictado el 20 de julio de 1939, en que se denegaba la petition del apelante de que se corrigiera y enmendara el piano T-II-1277 y el certificado original de titulo No. 72, expedido el 5 de agosto de 1915, a nombre del apelado, el Obispo Catolico Romano de Nueva Segovia, solicitante en un expediente de registro del referido Juzgado.

No existe cuestion alguna entre las partes en cuanto a que, en la vista del expediente de registro, cuyo objeto eran los lotes Nos. 1 y 1-A del piano arriba mencionado, el Gobierno Insular comparecio y se opuso a la solicitud del Obispo Catolico Romano de Nueva Segovia al registro del lote 1-A, que, segun el piano, era una plaza publica. El solicitante, en vista de la oposicion, retiro su solicitud en tanto en cuanto decia relacion con el lote 1-A, pero no asi respecto del lote No. 1, cuya vista se efectuó y dio por resultado el que se le adjudicara mas tarde al solicitante dicho lote como su unico dueño y poseedor. El decreto sobre el mismo, como dejamos dicho, se dictó el 5 de agosto de 1915, y en la misma fecha se expidió el certificado de titulo correspondiente a nombre del solicitante. En el piano en el que se describe el lote No. 1 no aparecia ninguna calle ni plaza publica.

El apelante, o sea el Municipio de Santa Catalina, despues de un lapso de tiempo de 24 años, desde el 5 de agosto de 1915 hasta el 2 de marzo de 1939, alegando que en el lote No. 1 se habian incluido la plaza y calles publicas del municipio, presento en la ultima fecha citada, en el expediente de registro arriba mencionado, un escrito en que pedia que se ordenara la enmienda del piano T-II-1277 asi como del certificado de titulo No. 72 sobre el mismo, fundandose en que se habia cometido un error en dichos piano y certificado de titulo, al no consignarse en ellos la plaza y calles publicas a que se contrae el pedimento del 2 de marzo de 1939. Como base de la petition se invoca el articulo 112 de la Ley No. 496. El Obispo Catolico Romano de Nueva Segovia se opuso a la petition, alegando que, de estimarse lo solicitado por el citado municipio, valdria tanto como revisar en su fondo el piano y el certificado de titulo referidos, porque en tal caso habria necesidad de la presentation de pruebas sobre si la parte del lote No. 1 que reclama el municipio como plaza y calles publicas son verdaderamente tales, lo cual constituiria en realidad una revision del decreto en su fondo y no para corregir un simple error.

No se trata, a nuestro juicio, de la correction de un error. Como dejamos expuesto, en el piano no se consignaba ninguna plaza ni calle publica dentro del lote No. 1. El tribunal, por tanto, que conocio del expediente de registro de que se trata, no cometio error alguno al adjudicar todo el lote No. 1 a favor del solicitante, el Obispo Catolico Romano de Nueva Segovia. El caso, por consiguiente, no cae bajo el articulo 112 invocado por el apelante. No habiendo ningun error que corregir y habiendo sido adjudicado y decretado el lote No. 1 a favor de dicha autoridad eclesiastica desde el 5 de agosto de 1915, no existen terminos habiles en derecho para estimar lo solicitado por el apelante. "Despues de un ano de la inscripcion de un terreno no puede ejercitarse accion alguna por nadie para

recuperar parte de dicho terreno, que alega ser suyo y que fue erroneamente incluido en dicha inscripcion por el solicitante. Tampoco puede ejercitarse esa accion fundada en un error en la descripcion, cuando la finca que se describe en el certificado de registro es exactamente el mismo terreno que se describe en la solicitud de inscripcion, puesto que ese error, si es que existe, no aparece en la descripcion sino en el titulo." (Villarosa contra Sarmiento, 46 Jur. Fil., 844.) Y tal es el caso que nos ocupa.

Por todo lo cual, fallamos que procede declarar, como por la presente declaramos, que el auto apelado de 20 de julio de 1939, esta de acuerdo con la ley. Procede, por tanto, confirmarlo en todas sus partes, como por la presente lo confirmamos, con las costas a cargo del apelante. Asi se ordena.,

Avanceña, Pres., Diaz, y Laurel, MM., estan conformes.

Moran, M., esta conforme con la parte dispositiva.

Se confirma la sentencia.

ABOUT BATAS.ORG

Study smarter at BATAS.org

The Philippine bar review and law-school companion built around how your brain actually remembers.

The complete Philippine law library - free for everyone.

More than 100,000 Supreme Court decisions, Republic Acts, and executive issuances - full-text searchable, browsable by category and year, and always free. No paywall, no login. This PDF came from it.

Audio case-brief lectures.

Any decision becomes a podcast-style lecture - facts, issues, ruling, and doctrine - with read-along highlighting and a hands-free presentation mode. Study while commuting, working out, or resting your eyes.

Bar review built on the science of memory.

Complete, sequenced courses for all eight bar subjects, narrated like podcasts and reinforced with retrieval practice and spaced review - the study techniques with the strongest evidence behind them.

The full law-school curriculum.

One subscription unlocks the entire J.D. curriculum - every subject, every lesson, with your progress tracked down to the paragraph so you can pick up exactly where you left off, on any device.

Mock exams that tell you where you stand.

Timed multiple-choice exams graded instantly, with per-subject score breakdowns and focus suggestions that point you at your weakest topics first.

A study planner that keeps you on pace.

Set your schedule and BATAS tells you every day whether you are on track for bar day - and exactly which lesson to take next.

Start free at <https://batas.org>

The law library is free forever - and your first lesson is one click away.

The text of this document is an official public record and remains in the public domain. Formatting, presentation, and compilation © 2026 batas.org.

Downloaded free from the batas.org Law Library. Share it freely - the library is free for every law student, bar reviewee, and practitioner.